

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA, EN LO QUE SE REFIERE AL PROYECTO "CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLO", CÓDIGO BIP N° 30123627-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3206

SANTIAGO, 30 DIC 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras d), g) y ñ) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; el decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015; Acuerdo N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 8 de agosto de 2012; la Resolución Exenta N° 1728, de 3 de septiembre de 2012, de Asignación Presupuestaria, y Resolución Exenta N° 1924 de 16 de octubre de 2012, de éste Gobierno Regional, que aprobó el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 11 de septiembre de 2012, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Peñaflor, para la ejecución de los proyectos denominados "Mejoramiento Vial Intersección calle Manuel Rodríguez Caupolicán e Irarrázabal", Código BIP N° 30126630-0 y "Conservación de Veredas Centro Cívico, Peñaflor", Código BIP N° 30123627-0, ambas de Gobierno Regional, Memorandum N° 474 de 27 de noviembre de 2015, de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional; y Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, con fecha 11 de septiembre de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**, celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de los proyectos denominados **"MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIÓN CALLE MANUEL RODRÍGUEZ CAUPOLICÁN E IRARRÁZABAL"**, Código BIP N° 30126630-0 y **"CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLO"**, Código BIP N° 30123627-0, con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1924, de 16 de octubre de 2012, de este Gobierno Regional;

2°.- Que, encontrándose vigente el precitado convenio, la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**, ha solicitado ampliar el plazo de ejecución del proyecto **"CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLO"**, Código BIP N° 30123627-0, en razón de la existencia de inconvenientes relacionados con la revisión y aprobación técnica que debe



15670676

efectuar el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano dentro del plazo estipulado en la cláusula octava del precitado convenio;

3° Que, mediante Memorándum N° 474 de 27 de noviembre de 2015, la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, a fin de extender el plazo estipulado para la ejecución de obras.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia suscrita con fecha 27 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **MANUEL FUENTES ROSALES**, ambos domiciliados en Alcalde Luis Araya Cereceda 1215, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de septiembre de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de los proyectos denominados “**MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIÓN CALLE MANUEL RODRÍGUEZ CAUPOLICÁN E IRARRÁZABAL**”, Código BIP N° 30126630-0 y “**CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLOR**”, Código BIP N° 30123627-0, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1924, de 16 de octubre de 2012, de éste Gobierno Regional.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 474, de 27 de noviembre de 2015, la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de ampliar el plazo máximo para la ejecución del proyecto “**CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLOR**”, Código BIP N° 30123627-0, acordado en la cláusula octava del precitado convenio. Lo anterior, en razón de la existencia de inconvenientes relacionados con la revisión y aprobación técnica que debe efectuar el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano dentro del plazo estipulado en la cláusula octava del mencionado convenio, conforme se expone en el Ordinario N° 1346/136, de 9 de noviembre de 2015, de la Municipalidad de Peñaflor.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes modifican la cláusula octava del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto “**CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLOR**”, Código BIP N° 30123627-0, conforme se expresa continuación:

“**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terrenos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, tratándose del proyecto “**CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLOR**”, Código BIP N° 30123627-0, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha”.

(Firmas: Manuel Fuentes Rosales / Alcalde / Municipalidad de Peñaflores // Claudio Orrego Larraín / Intendente Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MEL/RZE/AMM/ALC/FCR/FMA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Transferencia de Capital.
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **MANUEL FUENTES ROSALES**, ambos domiciliados en Alcalde Luis Araya Cereceda 1215, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de septiembre de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de los proyectos denominados "**MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIÓN CALLE MANUEL RODRÍGUEZ CAUPOLICÁN E IRARRÁZABAL**", Código BIP N° 30126630-0 y "**CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLOR**", Código BIP N° 30123627-0, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1924, de 16 de octubre de 2012, de éste Gobierno Regional.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 474, de 27 de noviembre de 2015, la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de ampliar el plazo máximo para la ejecución del proyecto "**CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLOR**", Código BIP N° 30123627-0, acordado en la cláusula octava del precitado convenio. Lo anterior, en razón de la existencia de inconvenientes relacionados con la revisión y aprobación técnica que debe efectuar el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano dentro del plazo estipulado en la cláusula octava del mencionado convenio, conforme se expone en el Ordinario N° 1346/136, de 9 de noviembre de 2015, de la Municipalidad de Peñaflor.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes modifican la cláusula octava del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto "**CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLOR**", Código BIP N° 30123627-0, conforme se expresa continuación:

***OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terrenos.*

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, tratándose del proyecto "**CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLOR**", Código BIP N° 30123627-0, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015.*

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.





ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO



QUINTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



[Handwritten signature of Manuel Fuentes Rosales]

MANUEL FUENTES ROSALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES



[Handwritten signature of Claudio Orrego Larraín]

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
ME/LR/DE/AMM/ALC/FCR/FMA

